



ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.

(Constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

SUPLEMENTO

**A LAS CONDICIONES FINALES DE LA TERCERA EMISIÓN REALIZADA AL AMPARO
DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO
Y LARGO PLAZO AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)**

Programa de Renta Fija Asturiana de Laminados, S.A. 2021

Importe nominal máximo total: 50.000.000 EUROS

El presente suplemento (el “**Suplemento**”) a las condiciones finales de la tercera emisión (“**Condiciones Finales de la Tercera Emisión**”) realizada al amparo del documento base informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo al Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”) de **ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.** (“**ASLA**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”), incorporado en el MARF el 30 de julio de 2021 (el “**Documento Base Informativo**” o el “**DBI**”) relativo al programa de Renta Fija denominado « **Programa de Renta Fija Asturiana de Laminados, S.A. 2021**» (el “**Programa de Renta Fija**”) deberá leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, con el Suplemento al Documento Base Informativo (el “**Suplemento al DBI**”), con las Condiciones Finales de la Tercera Emisión y, en su caso, con cualquier otro suplemento que el Emisor haya publicado o pueda publicar en el futuro.

En este Suplemento, los términos en mayúsculas tendrán el significado que se establece en el Documento Base Informativo, salvo que dichos términos aparezcan expresamente definidos en este Suplemento.

1.- DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

D. Macario Fernández Fernández, en nombre y representación de Asturiana de Laminados, S.A., como Presidente Ejecutivo del Emisor, haciendo uso de los poderes que fueron concedidos en Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Asturias, D. Jesús María García Martínez, bajo el número 2456 de su protocolo, con fecha 1 de octubre del 2019 y especialmente facultado a estos efectos en virtud de los acuerdos del consejo de administración del Emisor de fecha 17 de julio de 2024, asume la responsabilidad de la totalidad del contenido de este Suplemento.

D. Macario Fernández Fernández, en la representación que ostenta, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este

Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2.-ANTECEDENTES

2.1.- Que el 30 de julio de 2021 se procedió a la incorporación en el MARF del Programa de Renta Fija, por un importe nominal máximo total de 50 millones de euros.

2.2.- Que, a los efectos del establecimiento e incorporación del Programa de Renta Fija en el MARF, el Emisor elaboró el Documento Base Informativo, que fue efectivamente incorporado al MARF el 30 de julio de 2021.

2.3.- Que el 17 de septiembre de 2021 se efectuó el desembolso de la Tercera Emisión.

Los desembolsos de las restantes emisiones, es decir, la primera y la segunda y de la cuarta a la sexta tienen fecha, asimismo, en 2021; en concreto, la primera el 3 de agosto, la segunda el 17 de septiembre, la cuarta el 13 de octubre, la quinta el 26 de octubre y la sexta el 4 de noviembre.

Como se observa, ha habido seis (6) Emisiones (en adelante, las “**Emisiones**”) al amparo del Programa de Renta Fija.

2.4.- Que con fecha 10 de junio de 2024 se convocó la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de las Emisiones, cuyo punto primero del orden del día previó la “*Autorización de dispensa (waiver) en favor del Emisor, para modificar las Condiciones Finales de las Emisiones de bonos bajo el “Programa de Renta Fija Asturiana de Laminados, S.A. 2021” en cuanto a la Fecha de Pago de los intereses ordinarios, cupón con vencimiento 30 de junio de 2024, aplazándolo a la fecha de amortización final de los Bonos, esto es, al 2 de agosto de 2027*” (en adelante, el “**Punto Primero**”).

2.5.- Que con fecha 27 de junio de 2024 se celebró la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de las Emisiones, con la asistencia mediante representación de 12 titulares de 402 Bonos (que suponen el 80,40% del total de los Bonos en circulación de las Emisiones), la cual acordó (con el voto a favor del 98,76% de los asistentes), bajo el Punto Primero:

2.5.1.- “...conceder la dispensa del cumplimiento (waiver) para modificar las Condiciones Finales de las Emisiones de bonos bajo el “Programa de Renta Fija Asturiana de Laminados, S.A. 2021” en cuanto a la Fecha de Pago de los intereses ordinarios, cupón con vencimiento 30 de junio de 2024, aplazándolo a la fecha de amortización final de los Bonos, esto es, al 2 de agosto de 2027.

En particular, se somete a aprobación la siguiente propuesta:

Importe por aplazar:	1.425.684,93 € [1]
Vencimiento actual:	30 de junio de 2024
Vencimiento solicitado:	2 de agosto de 2027
Remuneración ofrecida:	Interés del 5,75% anual del importe aplazado, pago adicional de 253.117,67 €

Pago total al vencimiento del cupón aplazado:	1.678.802,60 €
---	----------------

[1] Cupón que resulta de aplicar un tipo de interés anual de 5,75% al nominal de 50.000.000 euros durante un periodo de interés de 181 días “

2.5.2.- Que el apartado del “TIPO DE INTERÉS” de las Condiciones Finales quede redactado como sigue:

TIPO DE INTERES	
Interés ordinario	
Tipo de interés	Fijo 5,75%
Fecha de devengo de intereses	[Se mantiene la fecha prevista para cada una de las 6 emisiones de fechas 3 de agosto de 2021 (1ª Emisión de 21,7 millones de euros), 17 de septiembre de 2021 (2.ª y 3ª Emisión de 18, 8 y 4,5 millones de euros), 13 de octubre de 2021 (4.ª Emisión de 2 millones de euros), 26 de octubre de 2021 (5ª Emisión de 2,2 millones de euros) y 4 noviembre de 2021 (6ª Emisión de 800.000 euros)] A efectos de su cálculo para el pago se tomará la fecha de 3 de agosto de 2021
Períodos de interés	Semestrales
Fechas de pago de intereses ordinarios	30 de junio y 31 de diciembre, <u>"a excepción del cupón con vencimiento inicial 30 de junio de 2024, que será pagadero el 2 de agosto de 2027"</u> Dado que los Bonos tienen la consideración de fungibles con los valores emitidos al amparo de la Primera Emisión, de la Segunda Emisión, de la Tercera Emisión, de la Cuarta Emisión y de la Quinta Emisión, el primer cupón se pagará para el periodo de 153 días que van del 3 de agosto de 2021 al 3 de enero de 2022, resultando un tipo de interés de 2,410274 %. El último cupón se pagará para el periodo de 33 días que van desde el 1 de julio de 2027 hasta la fecha de vencimiento final (2 de agosto de 2027) resultando un tipo de interés de 0,519863%. La base de cálculo es de 365 días En el caso de que una Fecha de Pago tenga lugar en un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago (y consecuentemente el Periodo de Interés correspondiente) se extenderá hasta el primer Día Hábil siguiente. El exceso de duración que pudiera producirse en un Periodo de Interés determinado como consecuencia de lo anterior se reducirá en el inmediato siguiente.

En adelante, la autorización de dispensa de aplazamiento del cupón con vencimiento inicial 30 de junio de 2024, que será pagadero el 2 de agosto de 2027, será denominada la “**DISPENSA DE APLAZAMIENTO**”.

2.5.3.- Que la DISPENSA DE APLAZAMIENTO quede sometida al cumplimiento por la Sociedad, durante el periodo de su vigencia (que, como se ha dicho, concluye el 2 de agosto de 2027), de los siguientes condicionantes:

“1.- La Sociedad se compromete a mantener una reunión con los bonistas, que puede ser por videollamada con periodicidad mensual, con la finalidad de informar de la evolución del negocio y cuentas sociales. La primera entrega de información y videollamada con los Bonistas será el 24 de julio de 2024. En agosto solamente se entregará la información mensual no más tarde del 26 de agosto de 2024, sin que se convoque videollamada a los Bonistas y a partir del mes de septiembre, se entregará la correspondiente información mensual y se convocará a una videollamada a los bonistas que deseen asistir no más tarde del 25 de cada mes.

2.-La Sociedad requerirá la previa aprobación de los bonistas para llevar a cabo cualquier operación corporativa que comporte una modificación estructural de las previstas en el Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, salvo aquellas que tengan carácter imperativo para cumplir con alguna obligación legal. Asimismo, la Sociedad requerirá de autorización de los bonistas para formalizar una operación (distinta de su actividad ordinaria englobada en el objeto social de la Sociedad) y que pueda suponer la entrada o salida de capital o tesorería en la misma.

3.- Durante el período de vigencia de la dispensa, la Sociedad no podrá conceder créditos en favor de sociedades filiales o con las que conforme grupo del artículo 42 del Código de Comercio, ni en favor de personas especialmente relacionadas con la misma, de acuerdo a la legislación vigente.

4.-Durante el período de vigencia de la dispensa, se someterá a autorización de los bonistas cualquier inversión en nuevo CapEx, a salvo el de mantenimiento.

5.- La Sociedad se compromete a contar con un Plan de Reestructuración aprobado por su pool bancario antes del 30 de diciembre de 2024.

6.-La Sociedad dará cobertura hipotecaria al importe del cupón aplazado, por principal e intereses.

7.-La Sociedad se compromete a cerrar acuerdo de suministro con su proveedor principal de zinc, ASTURIANA DE ZINC, S.A.U. (Compañía del Grupo Glencore) antes del 30 de diciembre de 2024.

8.-Tratamiento preferente a las aportaciones al capital a propuesta del sindicato de bonistas, y a valor de mercado.

Se recoge expresamente en el Acta que el incumplimiento por el Emisor de cualesquiera condiciones de las arriba descritas con el número 1 a 8 dejará la dispensa aprobada sin efecto.”

En adelante, los **“CONDICIONANTES DE LA DISPENSA DE APLAZAMIENTO”**.

2.5.4.- Que, una vez aprobado el Suplemento al DBI, quedarán incluidos en el DBI (i) la definición de DISPENSA DE APLAZAMIENTO en su Anexo II.- Términos Definidos y (ii) en el apartado VIII.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES, Condición 8.11, titulado “Obligaciones del Emisor”, un nuevo punto **8.11.12**, titulado **“Condiciones de la dispensa de aplazamiento”**.

2.5.5.- Que, como consecuencia de lo anterior, el Emisor procede a la publicación del presente Suplemento a los efectos de reflejar en las Condiciones Finales de la Tercera Emisión la DISPENSA DE APLAZAMIENTO.

2.6.- Por otra parte, el 20 de junio de 2024 EthiFinance Ratings rebaja la calificación de la emisión de bonos de Asturiana de Laminados, S.A., pasando de 'BB' a 'B', por lo que procede actualizar el apartado "RATING DE LA EMISIÓN" de las citadas condiciones finales.

3.-MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINALES DE LA TERCERA EMISIÓN

De conformidad con lo expuesto en la sección 2 anterior, el Emisor acuerda modificar:

3.1.- Parcialmente el apartado "TIPO DE INTERÉS" para que tenga la siguiente redacción:

TIPO DE INTERES	
<i>Interés ordinario</i>	
Tipo de interés	<i>Fijo 5,75%</i>
Fecha de devengo de intereses	<i>17 de septiembre de 2021 (3ª Emisión de 4,5 millones de euros)</i> <i>A efectos de su cálculo para el pago se tomará la fecha de 3 de agosto de 2021</i>
Períodos de interés	<i>Semestrales</i>
Fechas de pago de intereses ordinarios	<i>30 de junio y 31 de diciembre, "a excepción del cupón con vencimiento inicial 30 de junio de 2024, que será pagadero el 2 de agosto de 2027 (al que le será de aplicación un interés del 5,75% anual -conllevarlo un pago adicional de 253.117,67 € para el total de las seis (6) Emisiones-)"</i> <i>Dado que los Bonos tienen la consideración de fungibles con los valores emitidos al amparo de la Primera Emisión, de la Segunda Emisión, de la Tercera Emisión, de la Cuarta Emisión, de la Quinta Emisión y de la Sexta Emisión, el primer cupón se pagará para el período de 153 días que van del 3 de agosto de 2021 al 3 de enero de 2022, resultando un tipo de interés de 2,410274 %.</i> <i>El último cupón se pagará para el período de 33 días que van desde el 1 de julio de 2027 hasta la fecha de vencimiento final (2 de agosto de 2027) resultando un tipo de interés de 0,519863%.</i> <i>La base de cálculo es de 365 días</i> <i>En el caso de que una Fecha de Pago tenga lugar en un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago (y consecuentemente el Periodo de Interés correspondiente) se extenderá hasta el primer Día Hábil siguiente. El exceso de duración que pudiera producirse en un Período de Interés determinado como consecuencia de lo anterior se reducirá en el inmediato siguiente.</i>

3.2.- El apartado "RATING DE LA EMISIÓN" para que tenga la siguiente redacción:

RATING DE LA EMISIÓN	
Rating de los Bonos	<i>Los Bonos emitidos al amparo de la presente Emisión cuentan con una calificación crediticia B por la agencia de rating EthiFinance Ratings.</i>

4.- VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES FINALES DE LA TERCERA EMISIÓN

Las modificaciones de las Condiciones Finales de la Tercera Emisión descritas en el apartado 3 anterior no conllevan la modificación de ningún otro término de dichas Condiciones Finales de la Tercera Emisión.

Desde la fecha de incorporación en el MARF del Documento Base Informativo que incluye las Condiciones Finales hasta la fecha del presente Suplemento no se han puesto de manifiesto nuevos factores de riesgo que modifiquen los recogidos en el Documento Base Informativo.

5.- PUBLICACIÓN DEL SUPLEMENTO

El presente Suplemento se publicará en la página web del MARF ([enlace](#)).

En Asturias, a 26 de julio de 2024.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo. D. Macario Fernández Fernández

ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.